

«Chasselas» («Doré», «Musqué», «Rose», etc.);	«Oeillade»;
«Fendant».	«Cinsault sel.».
«Gutedel».	«Panse Precoco».
«Krachgutedel».	«Perla di Csaba»;
«Chelva»;	«Perle de Czabah».
«Guareña».	«Perlette».
«Ciminnita».	«Pizzutello».
«Damascener Weiss».	«Precoco de Malingre».
«Delizia di Vaprio».	«Primus».
«Gros Vert»;	«Prunesta».
«St. Jean».	«Regina dei Vigneti»;
«Trionfo dell'Esposizione».	«Reina de las viñas».
«Jaoumet»;	«Reine de vignes».
«St. Jacques».	«Muskat Königin Weingärten».
«Madeleine de Jacques».	«Muskat Szőlőskertek Kiralyneja».
«Madeleines» («Angevine», «Royale», etc.);	«Servant»;
«Mantuo»;	«Servan».
«Villaneuva».	«Sideretis».
«Molinera».	«Smederevka».
«Moscato d'Adda».	«Sultanines»;
«Moscato d'Amburgo»;	«Sultaniye».
«Muscat de Hambourg».	«Velansy Blanc».
«Hamburski Misket».	«Verdea»;
«Moscato di Terracina»;	«Colombana bianca».
«Moscato di Maccarese».	«Yapincak».
<b>2. UVAS PRODUCIDAS EN INVERNADERO</b>	
«Alphonse Lavallee»;	«Grossvernatsch».
«Ribler».	«Golden Champion».
«Black Allicante»;	«Gradisca».
«Granacke».	«Gros Maroc».
«Granaxa».	«Leopold III».
«Garnacha».	«Muscat d'Alexandrie».
«Canon Hall».	«Muscat de Hambourg»;
«Colman».	«Hambro».
«Frankenthal»;	«Prof. Abersson».
	«Royal».

ORDEN de 5 de abril de 1984 sobre emisión de bonos por parte del Instituto de Crédito Oficial.

Huistrisimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 1984 se autorizó al Instituto de Crédito Oficial a realizar una

o más emisiones de bonos y/o pagarés por un importe máximo de 32.000 millones de pesetas en el mercado interior, encomendándose al Ministerio de Economía y Hacienda la ejecución de cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para realizar una emisión de bonos por un importe de 9.000 millones de pesetas, ampliables a 12.000 millones de pesetas si resultara cubierto el importe inicial.

Los fondos que se capten en esta emisión se destinarán a financiar las operaciones crediticias del Crédito Oficial.

Segundo.—El nominal de cada título será de 10.000 pesetas.

Tercero.—El periodo de suscripción abierta se iniciará el 5 de mayo de 1984 y terminará el 25 de mayo del mismo año, ambos inclusive.

Cuarto.—El tipo de interés anual será del 14,25 por 100, devengándose por trimestres vencidos, excepto el primer cupón, que será pagadero a los seis meses del cierre de la emisión.

Quinto.—La amortización se efectuará, a opción del suscriptor, a los tres o seis años del cierre de la suscripción abierta. En el segundo caso será con una prima de amortización del 8 por 100.

El Instituto de Crédito Oficial podrá al quinto año del cierre de la suscripción abierta proceder al reembolso anticipado de toda o parte de la emisión. En este caso el Instituto de Crédito Oficial abonará una prima de amortización del 5 por 100.

Sexto.—La comisión de intermediación podrá ser de hasta un máximo del 4 por 100.

Séptimo.—Los bonos serán admitidos de oficio a cotización oficial en Bolsa y gozarán de las ventajas inherentes a la cotización calificada en virtud del artículo 46 del Reglamento de Bolsas.

Octavo.—Para el control y administración de los títulos de esta emisión será de aplicación lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 1974, sobre aplicación y desarrollo del nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones de Bolsa y depósitos de valores mobiliarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

**9546**

ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

Anexo a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

## CAPITULO VIII.- "ACTIVOS FINANCIEROS"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
8			ACTIVOS FINANCIEROS.
	80		Adquisición de Deuda interior.
	800		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	802		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	81		Adquisición de Deuda exterior.
	810		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	811		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
	812		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
	813		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
	82		Concesión de préstamos.
	820		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	821		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
	822		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	823		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
	83		Constitución de depósitos y fianzas.
	830		Depósitos constituidos.
	831		Fianzas constituidas.
			Adquisición de acciones.
	840		Compra de acciones de Sociedades anónimas.
	841		Compra de acciones de Empresas Privadas.
	842		Compra de acciones de Empresas Extranjeras.

## CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
6			Proyectos de inversión de reposición.
	68		(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).
	69		Proyectos de inversión de reposición.
			(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60).

## CAPITULO VII.- "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
	70		A la Administración del Estado.
	71		A Organismos Autónomos Administrativos.
	72		A la Seguridad Social.
	73		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
	74		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	75		A Comunidades Autónomas.
	76		A Corporaciones Locales.
	77		A Empresas Privadas.
	78		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
	79		Al Exterior.

A. 2) ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Concepto	Artículo	Capítulo	EXPLICACION
			<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>
			<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>
			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la Renta.
	11		Sobre el Capital
1			

CAPITULO II.- "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Concepto	Artículo	Capítulo	EXPLICACION
			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
	21		Sobre tráfico de Empresas.
	22		Sobre consumo.
	23		Sobre tráfico exterior.
	24		Monopolios fiscales.
2			

(Continuará.)

CAPITULO IX.- "PASIVOS FINANCIEROS"

Concepto	Artículo	Capítulo	EXPLICACION
			PASIVOS FINANCIEROS.
			Amortización de Deuda interior.
	900		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	902		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
			Amortización de Deuda exterior.
	910		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	911		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
	912		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por Deuda o emisión.
	913		CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión.
			Amortización de préstamos.
	920		CANCELACIÓN de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	921		CANCELACIÓN de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
	922		CANCELACIÓN de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	923		CANCELACIÓN de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
			Devolución de depósitos y fianzas.
	930		Devolución de depósitos.
	931		Devolución de fianzas.
93			